



**Pasión por el
DERECHO**

La potestad reglamentaria

Pablo Muñoz Velásquez

CEO del CETRANT

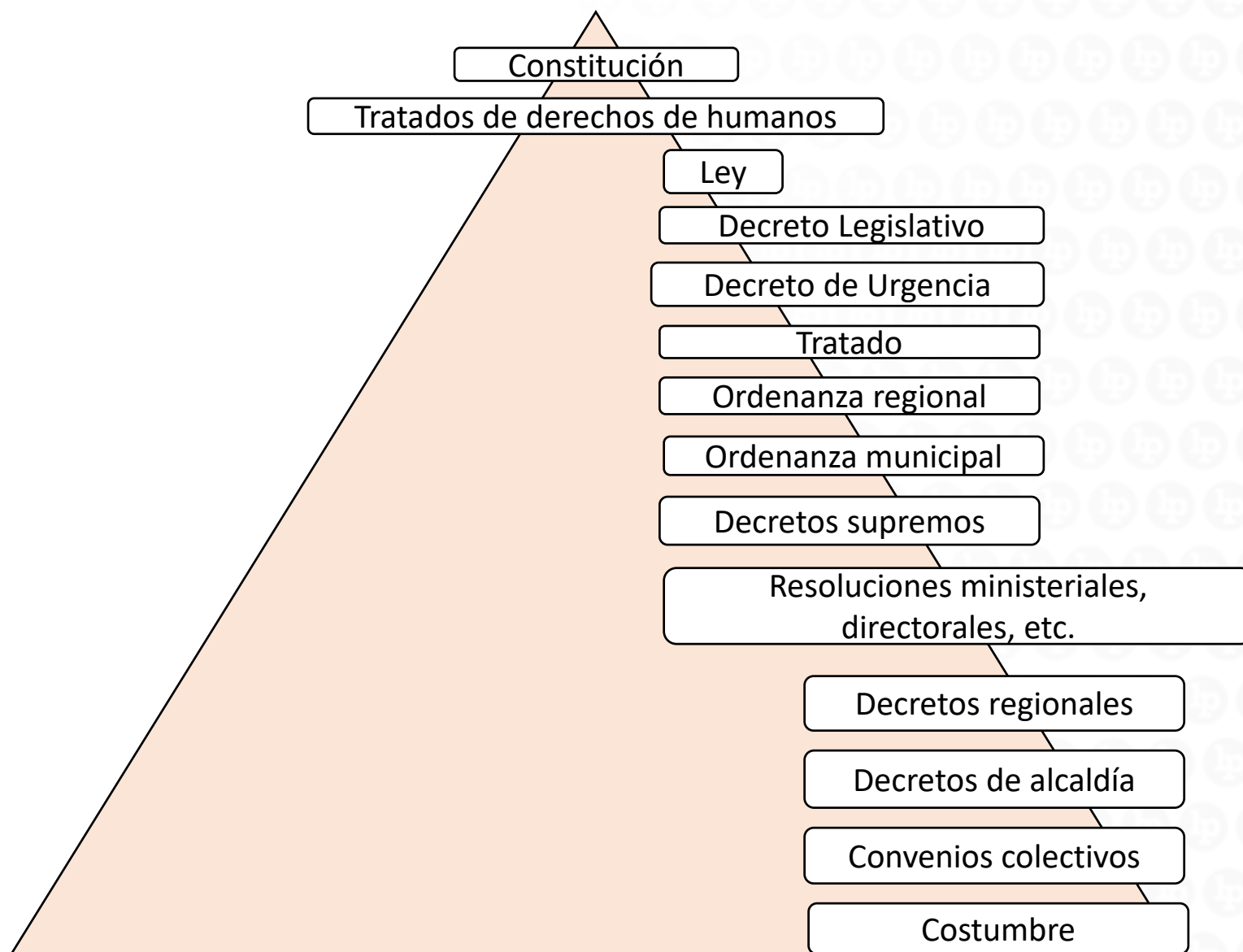


CETRANT

Centro Especializado en Transporte y Tránsito



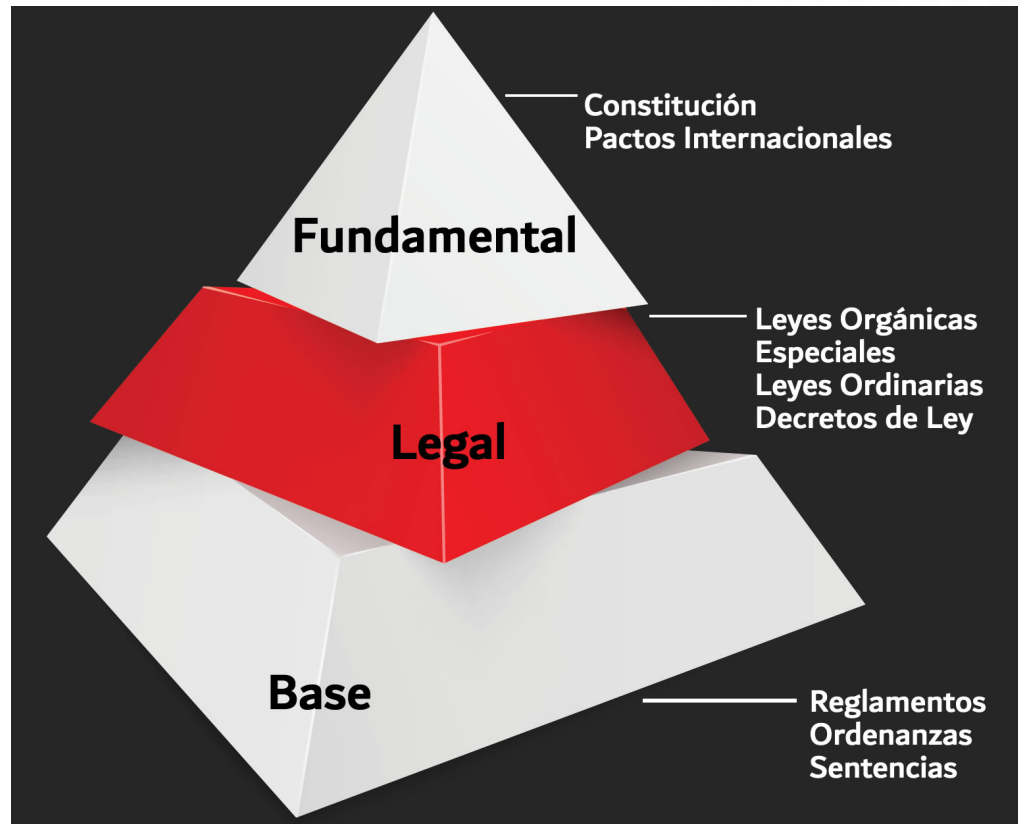
CURSO
**Derecho administrativo
de tránsito y transporte**



La función administrativa



Jerarquía normativa del Estado



Se debe tener en cuenta lo prescrito respecto a la jerarquía normativa en el artículo 51 de nuestra Constitución Política, norma que establece:

“La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del estado”.

**JERARQUÍA
NORMATIVA**



Normas con rango de Ley en las actividades de tránsito y transporte

- Subordinadas a la Constitución, se encuentran las leyes, normas jurídicas de alcance general.

Normas con rango de ley



LAS LEYES ORDINARIAS

- Estas son las leyes que siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución y en el respectivo reglamento del congreso (proyecto de ley, aprobación por la respectiva Comisión dictaminadora, aprobación por el pleno del Congreso, promulgación del Presidente de la República y publicación) son expedidas por el Congreso.
- **Ley. N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo. General
- **Ley N° 27181**, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

- *Conforme al artículo 104 de la Constitución el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad legislativa, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por plazo determinado, materia y plazo que son establecidos en la ley autoritativa*



Normas con rango de Ley en las actividades de tránsito y transporte

LOS DECRETOS DE URGENCIA

- Conforme al inciso 19 del artículo 118 de la Constitución el Presidente de la República está facultado para dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Conforme al artículo 204 de la Constitución la sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad de una ley se publica en el diario oficial y al día siguiente de su publicación dicha ley queda sin efecto.



EL CASO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y REGIONALES COMO NORMAS CON RANGO DE LEY

EL INC. 4 DEL ARTÍCULO 200 DE LA CONSTITUCIÓN DEFIENDE QUE SON NORMAS CON RANGO DE LEY

- Conforme a la Sentencia del 15 de diciembre de 2002, recaída en el Expediente N° 689-00-AC/TC el Tribunal Constitucional señaló que: *“dado que la (...) ley y la ordenanza tienen rango de ley, no puede aplicarse entre las mismas el principio de jerarquía; es en virtud del principio de competencia, por el contrario, en base al cual deben articularse sus relaciones.”* Y a ello se suma el hecho de que el inciso [4](#) del artículo [200](#) de la [Constitución](#) establece literalmente lo siguiente: *“4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y **ordenanzas municipales...**”*.

POSICIÓN CONTRARIA

- “La independencia de los gobiernos locales no debe suponer de ninguna manera la creación de un pequeño Estado dentro del Estado peruano. No puede un gobierno local dictar, mediante ordenanzas, imperativos legales de carácter general que transgredan aquellos determinados por las leyes en sentido estricto”. QUIROGA LEÓN, Aníbal. *El Rango Normativo de las Ordenanzas Municipales*. En “Derecho y Sociedad”, Revista de Derecho, PUCP, Año XI, N° 15, 2000, pp. 326 y 327.



Para determinar si la ordenanza municipal tiene o no tiene rango de ley, debe considerarse todo el conjunto normativo contenido en la Constitución Política

LAS ORDENANZAS PUEDEN SER SOMETIDAS A REFERENDUM

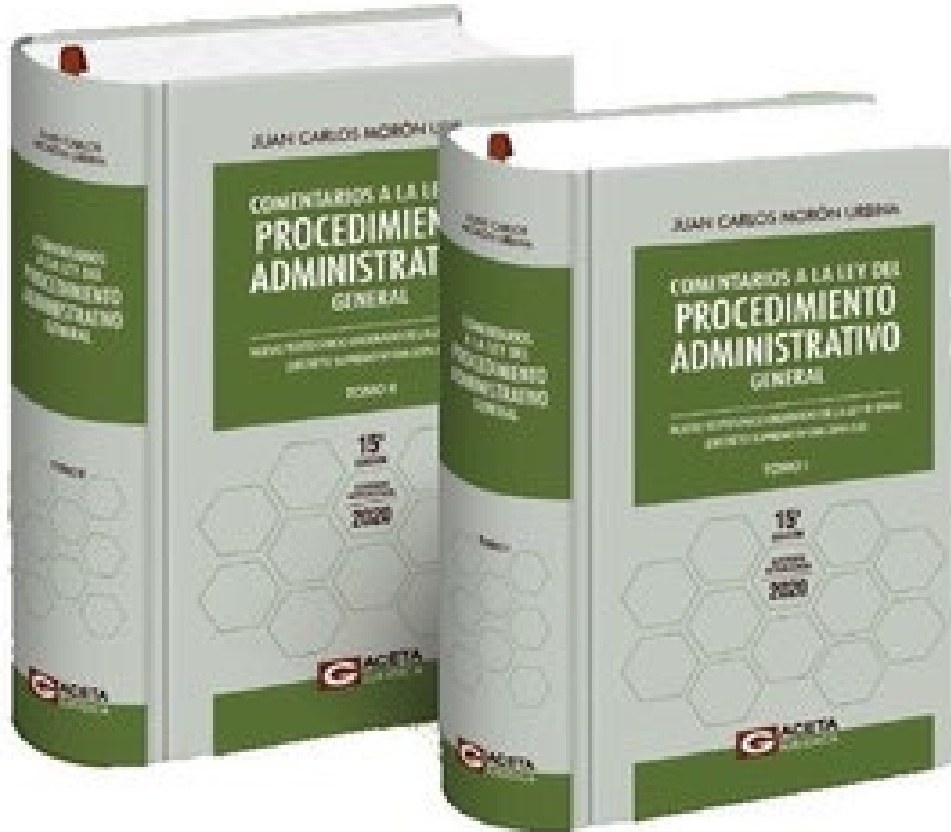
- Artículo 32 de la Constitución: “Pueden ser sometidas referéndum Las ordenanzas municipales...”; de lo que se colige que las ordenanzas no tienen rango de ley; siendo que las municipalidades pueden expedir ordenanzas municipales dentro de las materias de su competencia y no para regular materias que están fuera de su competencia funcional, debiendo incluso tener presente el contenido de las leyes cuando expida ordenanzas dentro de su competencia funcional.

LAS ORDENANZAS REGIONALES

- *Se debe tener en cuenta el artículo 36 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual, establece que las normas y disposiciones del gobierno regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro gobierno regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, es decir, que deben ser dictadas respetando la Constitución y las leyes.*



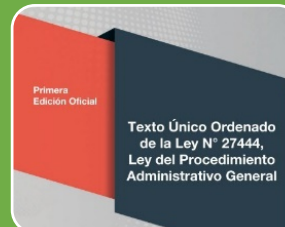
Ley. N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



Es de aplicación supletoria para las normas especiales en los aspectos no regulados



Las normas especiales que regulan la fiscalización se interpretan y aplican en el marco de las normas comunes de esta Ley



Los procedimientos establecidos en leyes especiales deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa así como la estructura y garantías previstas para el PAS, dispuestas en esta Ley.

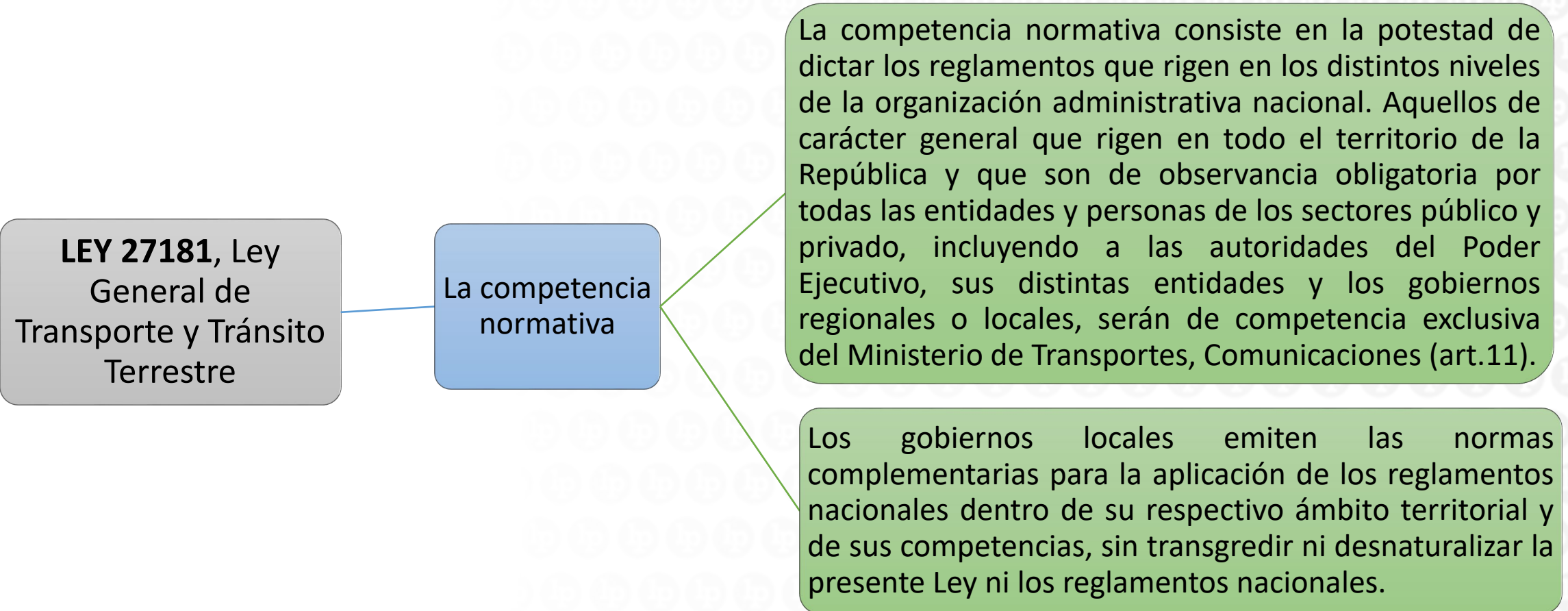
Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

LEY 27181 / ACTUALIZADA 2022



CURSO
**Derecho administrativo
de tránsito y transporte**

POTESTAD REGLAMENTARIA EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



MTC

Dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito.

Interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre definidos en la presente Ley y sus reglamentos nacionales, así como velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país.

Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional.

Competencias normativas según la Ley n.º 27181



Competencias normativas según la Ley n.º 27181

Municipalidades Provinciales

Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes

Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente

Municipalidades Distritales

En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Decreto Supremo N° 055-2010-MTC
Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.



Competencias normativas según la Ley n.º 27181

De la competencia de la Policía Nacional del Perú

Emite protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales, para el acopio de pruebas de alcoholemia, estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos a los usuarios de la red vial urbana y nacional, en campo o laboratorios clínicos de la Policía Nacional del Perú. Así como, para la inspección físico químico de los vehículos siniestrados.



Definición

Potestad Reglamentaria

Acción que ejerce el Gobierno a través de la cual dicta normas escritas subordinadas a la ley.

Potestad de dictar disposiciones de carácter inferior a la ley reconocida directamente en la Constitución.

Es la obligación de reglamentar las leyes que expide el Congreso.



Normas subordinadas a las leyes

EL DECRETO SUPREMO.

El Decreto Legislativo 560, Ley del Poder Ejecutivo, señala que los decretos supremos son normas de carácter general que regulan la actividad sectorial o multisectorial en el ámbito nacional

LAS ORDENANZAS REGIONALES Y

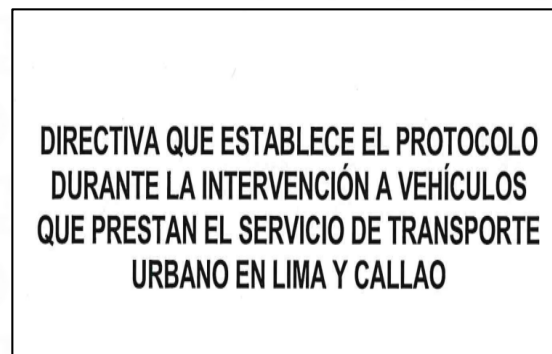
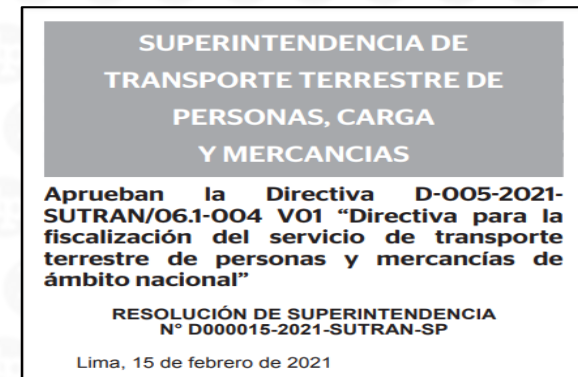
MUNICIPALES: Norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

NORMAS DEL GOBIERNO CENTRAL SECTORIAL

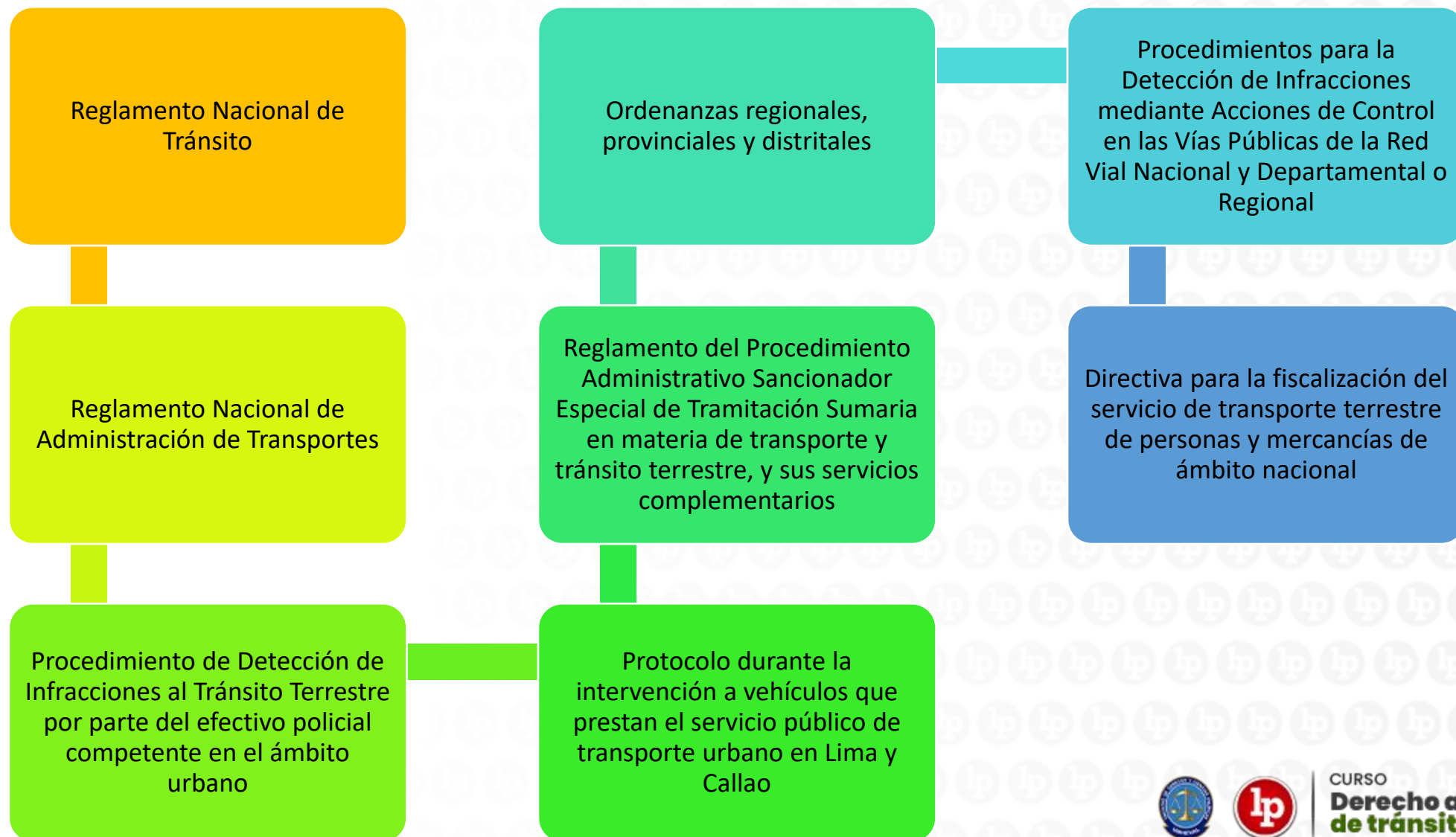
Son las resoluciones de alcance nacional emitidas por funcionarios y órganos colegiados de organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, tales como SUTRAN, etc.



Principales reglamentos en las actividades de tránsito y transporte



Principales reglamentos en las actividades de tránsito y transporte



Principales reglamentos en las actividades de tránsito y transporte

RETRAN	RNAT	Procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre en el ámbito urbano	Reglamento del procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre
Establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República.	Tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.	Tiene por objetivo establecer las pautas de carácter operativo aplicables en las acciones de control que realice la autoridad policial competente en el ámbito urbano, de acuerdo con el RETRAN. Es de cumplimiento obligatorio por parte de todo efectivo policial.	Tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y servicios complementarios.

Principales reglamentos en las actividades de tránsito y transporte

DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL "PROTOCOLO DURANTE LA INTERVENCIÓN A VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LIMA Y CALLAO	PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES MEDIANTE ACCIONES DE CONTROL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA RED VIAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL O REGIONAL	DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE ÁMBITO NACIONAL
Tiene por objetivo legitimar y dotar de garantías a las acciones de fiscalización al servicio de transporte terrestre de personas en Lima y Callao. Es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las acciones de fiscalización por parte de los fiscalizadores de ATU.	Tiene por finalidad establecer pautas y procedimientos de carácter operativo para la detección de infracciones mediante acciones de control en las vías públicas de la red vial nacional y departamental o regional, de acuerdo con el RETRAN. Es de aplicación obligatoria para la Policía Nacional del Perú y el órgano competente del al Sector, para la supervisión, fiscalización y sanción por infracciones en que se incurran durante la circulación de vehículos en la red vial nacional y departamental o regional.	Tiene por objetivo establecer las disposiciones para el ejercicio de la función de fiscalización de la actividad y del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de ámbito nacional, desarrollada por la SUTRAN. Es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la SUTRAN que ejercen la función de fiscalización.



GRACIAS

Pablo Muñoz Velásquez

CEO del CETRANT



CURSO
**Derecho administrativo
de tránsito y transporte**



**Pasión por el
DERECHO**